

Caso Jenkins Vs. Argentina

Información del caso:

El 22 de septiembre la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte, el cual se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la alegada privación arbitraria de libertad de Gabriel Oscar Jenkins desde el 8 de junio de 1994 hasta el 13 de noviembre de 1997, en el marco de la causa conocida como “Padilla Echeverry y otros” seguida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 6 por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y asociación ilícita, de los cuales fue finalmente absuelto. La Comisión determinó que la arbitrariedad de la detención preventiva se evidenció en el hecho de que la misma operaba de manera automática y que, en el caso del señor Jenkins, se basó en indicios de responsabilidad y no persiguió fin procesal alguno motivado de manera individualizada en las decisiones respectivas. Asimismo, la Comisión estableció que durante el tiempo en que el señor Jenkins estuvo privado de libertad, no se realizó ninguna revisión de su detención preventiva y la necesidad de mantenerla. Esta falta de revisión se dio como consecuencia de que, como se dijo, la detención preventiva operaba de manera automática y existía una prohibición legal de excarcelación en el artículo 10 de la Ley 24.390 para el delito por el cual era procesado. En consecuencia, la Comisión determinó que la duración de tres años y cinco meses de la detención preventiva fue excesiva y constituyó una anticipación de la pena. La Comisión agregó que los recursos judiciales interpuestos no posibilitaron una revisión sin demora y efectiva tanto de la motivación como de la duración de la detención preventiva. La Comisión Interamericana también determinó que la diferencia de trato contemplada en el artículo 10 de la Ley 24.390 y su aplicación al presente caso, resulto incompatible con el derecho a la igualdad ante la ley. Finalmente, la Comisión concluyó que la acción civil de daños y perjuicios interpuesta por el señor Jenkins, tuvo una duración irrazonable.

Fechas de Ingreso:	22 de septiembre 2017
Recibo de anexos:	11 de octubre de 2017
Notificación:	11 de diciembre de 2017
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	10 de febrero de 2018
Recibo de los anexos del ESAP:	10 y 26 de febrero de 2018
Notificación del ESAP:	8 de marzo de 2018
Contestación del Estado:	8 de mayo de 2018
Recibo de los anexos:	8 de mayo y 6 de junio de 2018
Notificación de la Contestación:	Comisión Interamericana: 29 de junio de 2018 Defensores Públicos Interamericanos: 17 de julio de

	2018
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	20 de diciembre de 2018
Audiencia pública:	1 de febrero de 2019
	Estado: 1 de marzo de 2019
Alegatos y observaciones finales:	Comisión Interamericana: 1 de marzo de 2019
	Representantes: 2 de marzo de 2019